

para despachos de oficio nuestro nra.

EL QUARTO, AÑO DE
MIL SESENTOS Y SESENTA
Y UNO

Plta. Rencencia que en virtud de especial
Comision de V. Magestad del R. Consejo de las
Indias en su comando al Sr. D. Antonio
Joseph Fernandez de Sotomayor, Alcaide de
Gobernador, q. ha sido desta Villa, Ca
valleros Regidores, Procuradoresyndios
den. y de otras personas, y oficiales de
comprehensibles en ella: Visto el unico
Cargo q. conexas con Cavalleros Regi
dores ha representado, lo deducido, y ale
gado en su defensa y Cooperacion, con
lo demas q. se ha conuenido para su deci
sion, atento a las Meritos del proceso
y allo. En quanto al unico Cargo q. se
formo con Cavalleros Regidores de
esta Villa, sobre no haver acordado
en su Ayuntamiento. que se hiciese la junta
de caminos y provisiones de ella,
en vista de lo expuesto, y alegado en
su pedim. y del que acredita la conti
nuaacion de D. Antonio Melgares de
el numero y Ayuntamiento desta misma
Villa, en punto de haverse celebrado au
erdo para que se hiciese Consulta a S. M.